



"Año de la Reafirmación de los Derechos Soberanos Argentinos sobre las Islas Malvinas y Atlántico Sur"



PERITO MORENO, 15 de Agosto de 2017.

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Administración, según Despacho N° 220/HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de comisión efectuada el día 2 de Agosto de 2.017, se dio tratamiento al Proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Concejel del Bloque Justicialista "Siempre Perito Moreno" Dn. Claudio GAYET, mediante la cual trata sobre los daños y actos vandálicos en parques, plazas y espacios de uso público.

Que, vivimos en una comunidad pequeña, la cual es la capital arqueológica de nuestra provincia, por lo cual recibimos a miles de turistas a lo largo del año y esto opaca el atractivo de nuestros espacios de esparcimiento.

Que, existen personas inadaptadas que no respetan, ni valoran, ni cuidan los espacios y monumentos a nuestros próceres que mejoran, embellecen y dan identidad a nuestro pueblo.

Que, los daños ocasionados comúnmente son rayados de paredes, pinturas obscenas o inadecuadas y destrozos en general.

Que, sería justo aplicar multas y/o sanciones a los infractores y/o tutores.

Que, como representantes electos de la comunidad debemos velar por proteger a los ciudadanos de buenas costumbres que aportan al cuidado y al mantenimiento de sus frentes y espacios públicos.

Que, de esta manera podremos encontrar la colaboración y apoyo de la población realizando las correspondientes denuncias.

Que, como legisladores debemos brindar las herramientas para eliminar estas conductas inadecuadas.

Que, en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2.017, se ratifica por unanimidad de los Sres. Concejales, el Despacho N° 220/HCD/2017, de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Administración.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del Instrumento correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: sanciona con fuerza de:

ORDENANZA





"Año de la Reafirmación de los Derechos Soberanos Argentinos sobre las
Islas Malvinas y Atlántico Sur"



ARTICULO 1º) CONSIDERENSE: faltas los siguientes puntos:

- a) Roturas, pintadas o daños total y/o parcial a imágenes, estatuas y/o bustos de próceres (imágenes, efígenes de culto y/o creencias religiosas).....500 módulos.
- b) Roturas, daños y pintadas total y/o parcial que sean considerados de bien público o privado (bancos, luminarias, vidrios, carteles o cestos, etc.).....500 módulos.
- c) Dañar y/o extraer todo tipo de especie vegetal.....500 módulos.

ARTICULO 2º) MULTESE Y/O SANCIONESE: a las personas que causen roturas, daños, pintadas, etcétera, en lugares públicos y/o privados.

ARTICULO 3º) APLIQUESE: en caso de que el infractor sea menor de edad, el cumplimiento a los padres y/o tutores.

ARTICULO 4º) DICTAMINARA: la multa y/o sanción el Juez de Falta Municipal y lo comunicará bajo firma a él o los responsables a cumplir con la misma.

ARTICULO 5º) SOLICITESE: la colaboración de la policía local para informar y/o elevar al Juzgado de Faltas Municipal, de o las personas detectadas que contravengan esta Ordenanza.

ARTICULO 6º) TOMESE: como denunciante a los vecinos damnificados que realicen exposición a las autoridades competentes.

ARTICULO 7º) REFRENDARA: la presente, el Secretario Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8º) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y Cumplido ARCHIVESE.

**ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 2.268/HCD/2.017
DADA EN LA SALA DE SESIONES "CONCEJAL DON JORGE ALVARADO"
EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2.017, EN PERITO MORENO PCIA. DE SANTA CRUZ**


DARIO E. SUAREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ




JULIO C. DONOSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERITO MORENO - SANTA CRUZ